

	Proceso: Gestión Contractual		Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales		Versión:
			Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	OLBAR ANDRADE RINCON
Identificación	C.C. 7.688.701

Contrato No.	CD-DP-4561-2023		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	BOGOTA		
Supervisor del Contrato	RICARDO EMILIO ROSERO GONZALEZ,		
Valor	VALOR INICIAL \$67.509.000 incluidos los impuestos a que haya lugar. ADICION: \$1.680.000. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$69.189.000		
Honorarios Mensuales	\$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 2 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO DE BOGOTA D.C.		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 91523 -Siif Adición 21724	Fecha	03-03-2023 12-01-2024
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4561-2023 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **OLBAR ANDRADE RINCON**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-4561-2023, con sustento en las siguientes razones:(...)De manera atenta, solicito la cesión del contrato CD-DP-4561-2023 a partir del día 4 de diciembre de 2024, con sustento en razones estrictamente personales y profesionales). Dejo en libertad a la Entidad para seleccionar a la persona que asuma el contrato cedido. Prestaré mi servicio hasta el día 4 de diciembre de 2024(...). 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **RICARDO EMILIO ROSERO GONZALEZ**, se indica: (...)El contratista **OLBAR ANDRADE RINCÓN**, mediante comunicación de fecha 02/12/2024 solicitó la cesión del contrato CD-DP-4561-2023, con sustento en las siguientes razones: estrictamente personales y profesionales. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa penal acusatorio, en la categoría circuito de la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4561- 2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al doctor **JESÚS LIBADIER GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.573.624, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (asumiendo la carga procesal a la fecha del Dr. Olbar Andrade Rincón)”. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4561-2023 sea efectiva a partir del cinco (05) de diciembre de 2024, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el día cuatro (04) de diciembre de 2024. 4. Que el contratista **OLBAR ANDRADE RINCÓN** ha cumplido a la fecha con sus obligaciones. contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos por el periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2023 y de enero a octubre de 2024 por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$58.069.900) M/CTE**, y queda pendiente por pagar al cedente el valor de los honorarios causados del mes de noviembre y 4 días del mes de diciembre de 2024 por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$6.202.733)** quedando un valor a ceder en el contrato de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.743.267) M.L.** a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4561-2023		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	\$67.509.000	
VALOR ADICION	\$1.680.000	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$69.189.000	
VALOR PAGADO (Honorarios de diciembre de 2023 y de enero a octubre de 2024)	-	\$58.069.900
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios del mes de noviembre y 4 días del mes de diciembre de 2024)	-	\$6.202.733
VALOR A LIBERAR POR INICIO DEL CONTRATO	-	\$173.100
VALOR A CEDER RP 2024	-	\$4.743.267
SUMAS IGUALES	\$69.189.000	\$69.189.000

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido **JESUS LIBADIER GIRALDO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **JESUS LIBADIER GIRALDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.573.624, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4561-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-4561-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **OLBAR ANDRADE RINCON** y **JESUS LIBADIER GIRALDO**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: **OLBAR ANDRADE RINCON**, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor de **JESUS LIBADIER GIRALDO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4561-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 05 de diciembre de 2024, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 04 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4561-2023 es la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.743.267) M.L.** a

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

favor del cesionario, que se le pagarán conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4561-2023, así: 1. Para el mes de diciembre de 2024 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

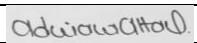
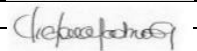
CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4561-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y gestionado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Ricardo Rosero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.